COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN Nº 10/2018

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DE PROVISION DE TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADOS A FAVOR DE VARIAS EMPRESAS, Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS Nº 1, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 40, 48, 49, 55, 106, 107, 112, 113, 118, 119, 120 Y 121 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA LPN Nº 02/2018, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"

Asunción, 27 de febrero del 2018

VISTO

La Ley 2.051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".

El Decreto Nº 21909/2003, que reglamenta la Ley 2051/03.

El **Informe de Evaluación** formulado por el Comité, conformado por Orden Particular Nº 14/18 de esta Comandancia.

El **Dictamen Nº 02/2018** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, de fecha 27 de febrero del 2018;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al segundo párrafo del Artículo 27 de la Ley 2.051/03, COMITÉS DE EVALUACIÓN, expresa: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".*

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03, ADJUDICACION, expresa: *"Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".* Así mismo, en el tercer párrafo dispone: *"La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

Que, de acuerdo al Informe de Evaluación formulado por el Comité se recomiendan los siguientes: 1) ***Adjudicar*** los contratos de provisión de "TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADOS" dentro del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 02/2018, a favor de varias empresas; 2) ***Declarar Desierto*** los Ítems Nº 1, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 40, 48, 49, 55, 106, 107, 112, 113, 118, 119, 120 y 121, de

conformidad a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 30, el cual establece que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante en tres casos concretos, entre los cuales se encuentra inc. *a)* que expresa lo siguiente: *"que no se hubiera presentado oferta alguna"* y el inc. *b) "que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella"*.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 en su Dictamen Nº 02/2018, de fecha 27 de febrero de 2018, se expide favorablemente sobre las recomendaciones realizadas por el Comité de Evaluación del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 02/2018.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1º. **ADJUDICAR** los contratos de provisión de **"TEXTILES, VESTUARIOS Y CALZADOS – AD REFERENDUM 2018"**, para la Armada Paraguaya, a favor de las siguientes firmas comerciales:

a. **YUTY S.A.**: para los ítems Nº: 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 60, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108 y 109, hasta la suma de **Gs. 240.566.500.- (Guaraníes doscientos cuarenta millones quinientos sesenta y seis mil quinientos)**; se disminuyen las cantidades iniciales del llamado en los ítems Nº: 4, 5, 6, 29, 32, 33, 50, 60, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 108 y 109, a fin de ajustar a la disponibilidad de la unidad responsable de ejecución presupuestaria.

b. **SALOTEX S.R.L.:** para los ítems Nº: 2, 3, 8, 35, 36, 56, 57, 58 y 110, hasta la suma de **Gs. 120.044.401.- (Guaraníes ciento veinte millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos uno)**; se disminuyen las cantidades iniciales del llamado en los ítems Nº: 2, 3, 35, 36, 56 y 57, a fin de ajustar a la disponibilidad de la unidad responsable de ejecución presupuestaria.

c. **INDALCO S.A.**: para los ítems Nº 51, 61, 62, 63, 64, 114, 115, 116 y 117, hasta la suma de **Gs. 168.061.550.- (Guaraníes ciento sesenta y ocho millones sesenta y un mil quinientos cincuenta)**; se disminuyen las cantidades iniciales del llamado en los ítems Nº: 61, 62 y 64, a fin de ajustar a la disponibilidad de la unidad responsable de ejecución presupuestaria.

d. **AO POTI S.A.**: para los ítems Nº 34, 37, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 97, 98, 99 y 111, hasta la suma de **Gs. 844.077.765.- (Guaraníes ochocientos cuarenta y cuatro millones setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco)**; se disminuyen las cantidades iniciales del llamado en los ítems Nº: 68, 69, 70 y 72, a fin de ajustar a la disponibilidad de la unidad responsable de ejecución presupuestaria.

A ejecutarse dentro de los siguientes programas:

Tipo	Prog.	Sub. Prog.	O.G.	FF	Dpto.	U.R.	Descripción	Monto
1	6	0	320	10	99	15	Textiles y Vestuarios	1.734.400
2	1	1	320	10	99	200	Textiles y Vestuarios	17.261.400
2	1	5	320	30	11	250	Textiles y Vestuarios	53.330.950
2	1	6	320	10	11	260	Textiles y Vestuarios	1.278.702.605
2	1	7	320	30	11	270	Textiles y Vestuarios	18.081.417
2	1	9	320	10	11	201	Textiles y Vestuarios	3.639.444
TOTAL GENERAL:								**1.372.750.216**

2º. **DECLARAR DESIERTO** los Ítems Nº 1, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 107, 112, 113, 118, 119, 120 y 121; de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 30, inc. a) que expresa lo siguiente: ***"que no se hubiera presentado oferta alguna"***

3º. **DECLARAR DESIERTO** los Ítems Nº 14, 19, 20, 21, 22, 40, 48, 49, 55 y 106; de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 30, inc. b) que expresa lo siguiente: ***"que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella"***.

4º. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación y Declaración Desierta, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO Nº 21.909/03.**

b. Formalice los contratos con las firmas comerciales adjudicadas, conforme lo establece el **Art. 76 y 77** del **Decreto Nº 21.909/03**.

5º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
ARMADA PARAGUAYA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO

ALTE PAULO MARIA GOMEZ BENITEZ
Comandante de la Armada Paraguaya